RESOLUCIÓN No. 1382

(08 MAY 2025)

"Por la cual se hace nombramiento de un Docente en Período de Prueba"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en las Leyes Nos. 115 de 1994, 715 de 2001 y 1437 de 2011; Decretos Nacionales Nos. 2277 de 1979; 1278 de 2002; 3020 de 2002; Resolución No. 3052 de 2002; Decreto Municipal No. 324 del 28 de julio de 2011, y Resolución 0047 de 2024

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 3052 de 2002, certificó al Municipio de Soacha para administrar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que en virtud del artículo 7° de la ley 715 de 2001 y los artículos 106 y 153 de la Ley 115 de 1994, el nombramiento y posesión del personal docente y directivo docente de las Instituciones Educativas oficiales, es competencia de las entidades territoriales certificadas en educación, sujetándose a la planta de cargos adoptada y sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial.

Que en cumplimiento de lo establecido en la ley 715 de 2001, Decreto No. 1278 de 2002, Decreto No. 3982 de 2006, Decreto 1075 de 2015 y Decreto No. 915 de 2016, la Secretaría de Educación del Municipio de Soacha, expedirá acto administrativo y realizará el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 (*subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016*), conformó las listas de elegibles en el marco de las Convocatorias No. 2150 a 2237 de 2021 y convocatorias 2316 y 2406 de 2022.

Que dentro de la estructura del concurso de méritos para proveer los cargos docentes y directivos docentes de establecimientos educativos y el ingreso a la carrera docente, el artículo 2.4.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"* dispone:

> ***"[...] ARTÍCULO 2.4.1.1.3. Estructura del concurso.*** *El concurso de méritos para proveer los cargos docentes y directivos docentes de establecimientos educativos estatales, que permita el ingreso a la carrera docente, tendrá las siguientes etapas:*
> *1. Determinación de vacantes definitivas.*
> *(...)*
> *2. 11. Nombramiento en período de prueba y evaluación del mismo.* ***[...]"***

Que el artículo 12 del Decreto No. 1278 de 2002 *"Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente"* determina:

> ***[...]ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba.*** *La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.*
>
> *Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto.*

RESOLUCIÓN No. 1382

(08 MAY 2025)

"Por la cual se hace nombramiento de un Docente en Período de Prueba"

***Parágrafo 1**. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional.*

Parágrafo 2**. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria**. [...]

Que, de igual forma, el artículo 2.4.1.1.21. del Decreto No. 1278 de 2002 *"Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia de concursos de ingreso al sistema especial de carrera docente, se subroga un capítulo y se modifican otras disposiciones del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación*" determina:

*"[...] **ARTÍCULO 2.4.1.1.21. Nombramiento en período de prueba y evaluación.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.*

Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

Al final del período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

***PARÁGRAFO**. Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto. **[...]**"*

Que aprobado el periodo de prueba por haber superado satisfactoriamente la evaluación de desempeño, el docente y/o directivo docente adquiere los derechos de carrera y así mismo, ser inscrito en el Escalafón Docente de acuerdo a los requisitos previstos en la norma.

Que los artículos 2.4.6.3.9. y 2.4.6.3.12. *del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación*" determinan:

*"[...] **ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas.** Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:*

1. Reintegro de un educador con derechos de carrera, ordenado por una autoridad judicial, en las mismas condiciones que ostentaba al momento de su retiro.
2. Traslado realizado por las autoridades nominadoras de un educador que demuestre su situación de amenazado, o reubicación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil de un educador de carrera que se encuentre en situación de desplazamiento forzado, de acuerdo con los procedimientos, competencias y términos definidos en el Capítulo 2, Titulo 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

RESOLUCIÓN No. 1382

(08 MAY 2025)

"Por la cual se hace nombramiento de un Docente en Período de Prueba"

3. Reincorporación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para una vacante definitiva, previa solicitud del docente o directivo docente o de la autoridad nominadora, y de acuerdo con el procedimiento fijado por la Comisión, en los siguientes casos:

a) Educador con derechos de carrera a quien se le haya levantado la incapacidad médica que había dado origen a la pensión por invalidez.

b) Directivo docente que por efectos de la calificación no satisfactoria de la evaluación ordinaria anual de desempeño deba retornar al cargo anterior en el cual ostentaba derechos de carrera.

c) Educador con derechos de carrera al cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a un cargo igual.

4. Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.

6. Por encargo en un cargo de directivo docente o nombramiento en provisionalidad en un cargo de docente de aula o docente líder de apoyo, cuando no exista lista de elegibles vigente y mientras se surte un nuevo proceso de convocatoria a concurso docente, o llegue un educador con derechos de carrera por aplicación de los criterios 1, 2, 3 y 4 del presente artículo. (negrilla fuera de texto)"

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en desarrollo de las Convocatorias No. 2150 a 2237 de 2021 y Convocatorias 2316 y 2406 de 2022, conformó y remitió a este ente territorial la siguiente lista de elegibles de docentes y directivos docentes, para adelantar el proceso de nombramiento y posesión de los seleccionados de acuerdo a las necesidades del servicio:

OPEC	ÁREA	No. RESOLUCIÓN CNSC
183977	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	13210 del 20-sept.-23

Que mediante **Resolución No. 71** del 13-ene.-25, se da por terminada la vacancia temporal que ocupaba el (a) Docente **HERRERA ORTEGA ANYI STHEFANY**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.022.381.140 y se declara la vacante definitiva del nivel o área de **TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA** en la Institución Educativa **SOACHA AVANZA "LA UNIDAD"**, de la Planta de Personal Docente, Directivo Docente y Administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Soacha.

Que existe la necesidad en el nivel o área de **TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**, para la Institución Educativa **SOACHA AVANZA "LA UNIDAD"**.

Que el artículo 20 de la **Resolución No. 10591** del 22 de agosto de 2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, *"Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20202000120575 del 3 de diciembre de 2020"* establece en su numeral II, lo siguiente:

*"[...] **ARTÍCULO 20.- Reglas para el desarrollo de la audiencia presencial**: Para el desarrollo de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo en la modalidad presencial se deben tener en cuenta las siguientes reglas:*

(...)

II. Durante la realización de la audiencia:

*f. Si finalizada la audiencia, **un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles**, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos. [...]"*

RESOLUCIÓN No. 1382

(08 MAY 2025)

"Por la cual se hace nombramiento de un Docente en Período de Prueba"

Que, con el fin de suplir la vacante definitiva generada, la Secretaría de Educación informa al siguiente docente que se encuentra en estricto orden de elegibilidad para la OPEC el nivel o área de **TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**, dando a conocer la plaza disponible y proveer de esta manera el empleo vacante dentro de la planta de Docentes y/o Directivos Docentes en Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Soacha, así:

ÁREA	POSICIÓN EN LISTA	CÉDULA DE ELEGIBLE	NOMBRE ELEGIBLE	NOMBRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA ASIGNADA
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	26	1024527166	SORA FUQUENE CAMILO ANDRES	SOACHA AVANZA "LA UNIDAD"

Que, de conformidad con certificado, emitido por la Secretaría de Educación, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, el (la) señor (a) **SORA FUQUENE CAMILO ANDRES**, identificado (a) con cédula Ciudadanía No. **1.024.527.166**, hace parte de la lista de elegibles en la posición número **26** del nivel o área de **TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA** y cumple con los requisitos mínimos legales para desempeñar la docencia estatal.

Que con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio educativo se hace necesario realizar un nombramiento en periodo de prueba del cargo como docente de **TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA** en la Institución Educativa **SOACHA AVANZA "LA UNIDAD".**

En consecuencia, de lo anterior este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PERIODO DE PRUEBA** en la Planta Global de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio Soacha – Cundinamarca, al (a) docente que se relaciona a continuación:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMPLETO	NIVEL/ÁREA	INST. EDUCATIVA
1.024.527.166	SORA FUQUENE CAMILO ANDRES	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	SOACHA AVANZA "LA UNIDAD"

ARTÍCULO SEGUNDO: La inscripción o actualización en el escalafón docente se aplicará conforme lo dispuesto en el artículo 2.4.1.1.23 del decreto No. 915 de 2016, en el cual los educadores que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002, adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo, y deberán ser inscritos en el escalafón docente o actualizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

PARAGRAFO: La inscripción en el escalafón será para los educadores que ingresan por primera vez a la carrera docente y se hará en el nivel del grado que corresponda, según el título académico que radiquen antes de la calificación del período de prueba, teniendo en cuenta, además, para los profesionales no licenciados lo establecido en el artículo 2.4.1.4.1.3 del decreto antes mencionado.

RESOLUCIÓN No. 1382

(08 MAY 2025)

"Por la cual se hace nombramiento de un Docente en Período de Prueba"

ARTÍCULO TERCERO: Al finalizar el año académico 2025, el Directivo Docente Rector de la Institución Educativa designada, deberá efectuar la evaluación de desempeño en **PERIODO DE PRUEBA** al docente nombrado, siempre y cuando éste haya laborado por lo menos cuatro (4) meses en el plantel durante el año lectivo; en caso de no superar los cuatro meses de servicio docente, la evaluación se deberá efectuar al finalizar la prestación del servicio educativo en el año académico inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: De ser satisfactoria la calificación obtenida en dicha evaluación será inscrito en el escalafón y adquirirá los derechos de carrera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que el docente no supere el periodo de prueba, serán excluido del servicio, de acuerdo con los artículos 25 y 63, literal l) del Decreto-ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO: El profesional con título diferente al de licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación de superación del período de prueba, adicionalmente, debe acreditar que está cursando o que se ha graduado de un posgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto No. 915 de 2016; caso contrario, se procederá a la revocatoria del nombramiento, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición que podrá interponerse ante el despacho de la Secretaria de Educación de Soacha, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y el de apelación ante el Ministerio de Educación en los términos establecidos en la Ley No. 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales **a partir del inicio de labores del docente nombrado en la Institución Educativa, previa posesión en el cargo designado**.

Dado en Soacha Cundinamarca, a los 08 MAY 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ JHOAN ALFONSO HERNÁNDEZ
Secretario de Educación

Elaboró: Erika Trinidad Grisalez Hoyos / Profesional Universitario Planta (E)
Revisó: Yury Ramírez Moya /Directora Administrativa y Financiero
Revisó: Sandra Lugo Murillo / Profesional Especializado Área Jurídica SEM (E)

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Secretaria de Educación
Copia 1: INSTITUCIÓN EDUCATIVA
Copia 2: Historia Laboral – Hoja De Vida
Nombre del Archivo Sistematizado: /PLANTA/NOMBRAMIENTOS DEFINITIVOS

RESOLUCIÓN No. 1382

(08 MAY 2025)

"Por la cual se hace nombramiento de un Docente en Período de Prueba"

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Soacha Cundinamarca, a los _____ ( ) días del mes de _____del año _____, se procedió a notificar personalmente el contenido de la Resolución N° 1382 del 08 MAY 2025, emanada por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, notificación que se realiza de conformidad con el artículo 67 de la Ley No. 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO (A) _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____

INSTITUCION EDUCATIVA: _____

AREA DE DESEMPEÑO: _____

E-MAIL: _____

TELEFONOS FIJO: _____ MOVIL: _____

FIRMA_____

DEPENDENCIA: DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-AREA DE PLANTA

QUIEN NOTIFICA: _____